



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 586 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 16 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre del 2015; el Informe Legal N° 986-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de Noviembre del 2015; el Memorando N° 2067-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de Octubre del 2015; el Reporte N° 068-2015-GRJ/PPR, de fecha 25 de Mayo del 2015, sobre solicitud de resolución autoritativa, para el apersonamiento en el proceso de acción penal en sede fiscal, sobre el **Caso N° 2206015500-2015-95-0, Etapa de Investigación Preliminar**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 068-2015-GRJ/PPR, de fecha 25 de Mayo del 2015, el Abg. Juan Estaban Hilario, Procurador Público Regional, se dirige al Gerente General Regional, solicitando la emisión de la Resolución Autoritativa para apersonamiento en el proceso de acción penal en sede fiscal, sobre el Caso N° 2206015500-2015-95-0, Investigación Preliminar, seguida contra Vladimir Roy Cerrón Rojas, Américo Enrique Mercado Méndez (autores) Percy Gustavo Zevallos Villegas y Francisco Javier Dulanto Swayne (extraneus), por la presunta comisión del delito contra la Administración en la modalidad de PECULADO, en agravio del ESTADO PERUANO;

Que, con Copia del Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 010-2015-DGR, de fecha 23 de Octubre de 2015, con Acuerdo N° 18, se autoriza al Procurador Público, para que se apersona en la acción penal en sede fiscal, respecto al caso señalado precedentemente;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de

1291574
744889



fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);

Que, estando a los fundamentos expuestos, y encontrándose el presente proceso en la Etapa de Investigación Preliminar, respecto a la comisión del presunto delito de Peculado en agravio del Gobierno Regional Junín; es menester la emisión del acto resolutorio de autorización, a fin que el Procurador Público cumpla con sus funciones de acuerdo a Ley, de conformidad al Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, que conforme a sus facultades y atribuciones, se apersona a la instancia jurisdiccional respectiva, sobre el Caso N° 2206015500-2015-95-0, en Etapa de Investigación Preliminar, seguida contra el **SR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS, AMÉRICO ENRIQUE MERCADO MÉNDEZ (AUTORES) PERCY GUSTAVO ZEVALLOS VILLEGAS Y FRANCISCO JAVIER DULANTO SWAYNE (EXTRANEUS)**, por la presunta comisión del delito contra la Administración en la modalidad de **PECULADO**, en agravio del ESTADO PERUANO; en observancia a lo previsto en el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Uchupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL